MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

**RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 1571**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N.° 07/2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA EMPRESA INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, EN EL MARCO DE LA CONTATACIÓN DIRECTA N.° 08/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ABERTURAS EN BLINDEX Y YESO - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 438.342**

Asunción, 11 de noviembre de 2025

**Visto:** El memorando U.O.C. N.° 1123 del 28 de octubre de 2025, de la Unidad Operativa de Contratación; y,

**CONSIDERANDO:**

La resolución F.G.E. N.° 417 del 13 de febrero de 2024, que adjudicó a la empresa Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli, el llamado a Contratación Directa n.° 08/2024 "Mantenimiento y reparación de aberturas en blindex y yeso - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum" ID N.° 438.342, con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 07/2024, suscrito en fecha 20 de setiembre de 2024, estableciendo en su Cláusula n.° 7 que: "El plazo de vigencia del presente contrato será desde el día siguiente de la firma del contrato por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2025".

A ese respecto, por memorando D.A. N.° 860 del 29 de mayo de 2025, el cual hace mención al memorando n.° 15/2025 de la Oficina de Ejecución de Contratos y complementado por el memorando D.A. N.° 2204 del 17 de octubre de 2025, la Dirección Administrativa solicitó ampliar el monto y la vigencia del contrato de referencia, argumentando lo siguiente: "La solicitud de ampliación se fundamenta en garantizar la prestación del servicio para los requerimientos en las diferentes sedes del Ministerio Público, considerando las solicitudes recibidas; manteniendo así el precio cotizado y evitando eventuales subas de precios que pudiera darse en un nuevo llamado".

"Considerando que la vigencia del contrato actual concluye el 31 de diciembre de 2025 y que resulta indispensable continuar contando con el servicio de mantenimiento y reparación de aberturas de blindex y yeso para las distintas sedes del Ministerio Público, incluyendo sedes, barriales y zonales del Departamento Central, a fin de mantener en condiciones adecuadas la funcionalidad, seguridad y estética de las instalaciones, se eleva respetuosamente a su consideración la ampliación de la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2026".

En tal contexto, se tiene lo establecido en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que dispone en su artículo 159 "Vigencia de Normas anteriores" lo siguiente: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria".

Entonces, a efectos de establecer la normativa aplicable se analizan los antecedentes del contrato de marras y de acuerdo a la nota U.O.C. N.° 1455 se verifica que el llamado fue convocado en fecha 21 de diciembre de 2023, momento en el cual estaba vigente la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", razón por la cual se trae a colación el artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", que expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. .../...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública".

Asimismo, en lo que respecta a la exigencia de la normativa para casos de convenios modificatorios, de "razones fundadas y explicitas", la justificación de la dependencia encargada de la ejecución del contrato, cumple acabadamente con lo requerido.

Por su parte, el Decreto 2992 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria, la Ley 3439/07", en su artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", indica que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

**Abg. Lisa Mencia M.**
**Secretaria General Interina**
**Ministerio Público**

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**Dr. Emiliano R. Rolón Fernández**
**Fiscal General del Estado**

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

**RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 1571**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N.° 07/2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA EMPRESA INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, EN EL MARCO DE LA CONTATACIÓN DIRECTA N.° 08/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ABERTURAS EN BLINDEX Y YESO - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 438.342**

Complementariamente, la Resolución DNCP N.° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas" en su artículo 43 "Vigencia del Contrato", ordena lo siguiente: "Todos los procesos descritos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia". Entonces, de acuerdo a las cláusulas contractuales, se colige que actualmente el contrato se encuentra vigente, por lo que la ampliación en estudio se ajusta adecuadamente a las exigencias normativas transcritas anteriormente.

Ahora bien, en cuanto al límite del 20% indicado en el citado artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de acuerdo al anexo del memorando D.A. N.° 2204/2025 de la Administradora del Contrato, el monto a ampliarse asciende específicamente a la suma de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), cifra que representa el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato, que según su Cláusula 6, es de G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), por tanto, se concluye que la ampliación del monto contractual no encuentra obstáculo frente a la exigencia normativa citada.

Seguidamente y en cuanto a la exigencia de contar con la aceptación de la contratista, se verifica que fue remitida a la misma la nota U.O.C. N.° 315 del 23 de octubre de 2025, mediante la cual se solicitó su conformidad para ampliar el monto y vigencia del contrato, cuya contestación en sentido positivo es de fecha 28 de octubre de 2025.

De la misma manera, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria CDP N.° 428/2025, existe el crédito presupuestario correspondiente para la cobertura de la presente ampliación de monto contractual en cuestión.

Así también, la Resolución DNCP N.° 5695/2019, precisamente en su artículo 42 "Dictamen Técnico y legal", establece que: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente capítulo, la convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03...", en cuya consecuencia, por dictamen U.O.C. N.° 116/2025 del 28 de octubre de 2025, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, refirió: "es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación por el monto de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) monto equivalente al 20% (veinte por ciento), conforme a la normativa y disponibilidad presupuestaria, y así también de la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026, correspondiente al contrato de referencia".

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 1123/2025, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación del Contrato n.° 07/2024, suscrito con la empresa Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli, en el marco de la Contratación Directa n.° 08/2024, para el mantenimiento de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

**RESUELVE:**

**1.- Autorizar** la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, y del monto contractual por G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), del Contrato n.° 07/2024 suscrito con la empresa Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli, en el marco de la Contratación Directa n.° 08/2024 "**Mantenimiento y reparación de aberturas en blindex y yeso - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum**", ID N.° 438.342; de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, correspondiente a dicho llamado.

**2.- Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

**3.- Disponer** que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación contractual.

**4.- Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**Abg. Lisa Mencia M.**
**Secretaria General Interina**
**Ministerio Público**

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**Dr. Emiliano R. Rolón Fernández**
**Fiscal General del Estado**